



San Juan de Pasto, 27 de enero de 2020

Oficio 1232

Señor
Representante Legal (o quien haga sus veces)
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Carrera 16 No. 96-64, Piso 7
Pbx: 57 (1) 3259700
Correo: notificacionesjudiciales@cnsj.gov.co
Bogotá D.C.

Acción de tutela: 52001 31 87 002 201900684 J. 2º EPMS. (CITE al contestar)
Acclonante: JUAN PABLO ROSERO OBANDO
C.C.: 1085339102
Accionado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Cordial Saludo,

Respetuosamente, respecto del proceso de tutela enunciado, como notificación, para su conocimiento y fines pertinentes, le enviamos copia de:

- Auto de sustanciación 184 de 24 de enero de 2020 (Concedo impugnación)

Atentamente,

MARIA ELENA PEDRAZA ROSALES
Escribiente

IRADICACION : 2019-00684
PROCESO : ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE : JUAN PABLO ROSERO OBANDO
ACCIONADO : CNSC
AUTO SUST. : 184

República de Colombia



Rama Judicial
Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
de Pasto
Telefax 7334531

San Juan de Pasto, 24 de enero de dos mil veinte (2020).

JUAN PABLO ROSERO OBANDO, ha impugnado el fallo proferido por este despacho de fecha 16 de enero de 2020, mediante el cual se negó el amparo de los derechos fundamentales invocados en la demanda.

De la revisión del proceso encuentra el despacho que el accionante fue notificado el día 21 de enero de 2020, encontrándose interpuesto el recurso dentro del término de ley, conforme lo establecido en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia, el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pasto,

DISPONE

En el efecto DEVOLUTIVO SE CONCEDE LA IMPUGNACIÓN interpuesta por el señor JUAN PABLO ROSERO OBANDO, contra el fallo de tutela No. 11 del 16 de enero de 2020, ante la Sala Penal del Honorable Tribunal Superior de Pasto.

Para el efecto el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, remitirá el cuaderno original del expediente y dejará las anotaciones pertinentes.

CÚMPLASE,


RICHARD G. FLOREZ CARVAJAL
JUEZ